



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Municipalidad de Ushuaia



04/18/2011 - 12:38 - 1/6



"2.010- Año del Bicentenario de la Revolución de Mayo"

CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA	
MESA DE ENTRADA LEGISLATIVA	
ASUNTOS INGRESADOS	
Fecha: 21/12/10	Hs.: 13:00
Número: 1694	Folios: 6
Expte. N°:	
Grado: 237/08 - 21/95	

NOTA N° 547 /2010.
LETRA: MUN. U.

USHUAIA, 17 DIC 2010

SEÑOR PRESIDENTE :

Por medio de la presente tengo el agrado de dirigirme a Usted, y a ese Cuerpo, de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza Municipal N°1877, a efectos de remitir adjunto copias autenticadas de las Ordenanzas Municipales N° 3882 y N° 3883, con sus respectivos Decretos promulgatorios.

Sin otro particular, pláceme saludarlos muy atentamente.

am.

Federico SCIURANO
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia

SEÑOR PRESIDENTE
DEL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
Dn. Damian DE MARCO
S / D



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

04/18/2011 - 12:38 - 2/6

MIRIAM G. FARINA F.
Jefa Dpto. Despacho Gral.
Dpto. D.G. - S.L. y T.
Municipalidad de Ushuaia

2010 "2010 - Año del Bicentenario de la Revolución de Mayo"

USHUAIA, 17 DIC 2010

VISTO el expediente N° CD-9020-2010 del registro de esta Municipalidad; y
CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad en sesión ordinaria del día 09/12/2010, por medio de la cual se autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal, para aquellos predios municipales que se encuentran afectados al proceso de venta mediante el mecanismo de subasta pública, establecido por la Ordenanza Municipal N° 3482, a la venta en forma directa, para los casos en que el interesado fuera un organismo o ente del Estado nacional, provincial o municipal.

Que ha tomado intervención el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo Dictamen S.L. y T. N° 560 /2010, recomendando su promulgación.

Que el suscripto comparte el criterio sustentado por ese Servicio Jurídico, encontrándose facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones del artículo 152 inciso 3), de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

3882

ARTICULO 1°.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° , sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia en sesión ordinaria del día 09/12/2010, por medio de la cual se autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal, para aquellos predios municipales que se encuentran afectados al proceso de venta mediante el mecanismo de subasta pública, establecido por la Ordenanza Municipal N° 3482, a la venta en forma directa, para los casos en que el interesado fuera un organismo o ente del Estado nacional, provincial o municipal. Ello, en virtud de lo expuesto en el exordio.

ARTICULO 2°.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

1658

DECRETO MUNICIPAL N° /2010.:

am.

Y GESTION URBANA
Municipalidad de Ushuaia

INTERVENIENTE
Municipalidad de Ushuaia



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

04/18/2011 - 12:38 3/6

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

MIRIAM G. VARIÑA F.
Jefa Dpto. Despacho Gral.
D.L. y T. y D.G. S.L. y T.
Municipalidad de Ushuaia

"2010-Año del Bicentenario de la Revolución de Mayo"

EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZAR al Departamento Ejecutivo Municipal, para aquellos predios municipales que se encuentran afectados al proceso de venta mediante el mecanismo de subasta pública, establecido por la Ordenanza Municipal Nº 3482, a la venta en forma directa, para los casos en que el interesado fuera un organismo o ente del Estado nacional, provincial o municipal.

ARTÍCULO 2º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL Nº

3882

SANCIONADA EN SESION ORDINARIA DE FECHA 09/12/2010.

avd

SECRETARIA GENERAL
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

Damián DE MARCO
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE DE USHUAIA

Lic. Noelia BUTT
Resp. Área Legislativa
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Municipalidad de Ushuaia

MIRIAM G. FARÍÑA F.
Jefa Dpto. Despacho Gral.
D.L. y T. y D.G. S.L. y T.
Municipalidad de Ushuaia

2010 "2.010 - Año del Bicentenario de la Revolución de Mayo"

USHUAIA, 17 DIC 2010

VISTO el expediente N° CD-9022-2010 del registro de esta Municipalidad; y
CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad en sesión ordinaria del día 09/12/2010, por medio de la cual se incorporan diversas posiciones y alicuotas al Clasificador de Actividades Económicas de Ushuaia (CAEU); Anexo XVI, de la Ordenanza Municipal N° 3501.

Que ha tomado intervención el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo Dictamen S.L. y T. N° 561 /2010, recomendando su promulgación.

Que el suscripto comparte el criterio sustentado por el Servicio Jurídico, encontrándose facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones del artículo 152 inciso 3), de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTICULO 1º.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 3883, sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia en sesión ordinaria del día 09/12/2010, por medio de la cual se incorporan diversas posiciones y alicuotas al Clasificador de Actividades Económicas de Ushuaia (CAEU); Anexo XVI, de la Ordenanza Municipal N° 3501. Ello, en virtud de lo expuesto en el exordio.

ARTICULO 2º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia.

Cumplido, archivar.

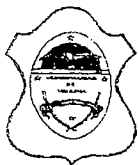
1659

DECRETO MUNICIPAL N° /2010.-

am.

Arq. Viviana Stella GUGLIELMI
SECRETARIA DE DESARROLLO
Y GESTION URBANA
Municipalidad de Ushuaia

Federico SCIURANO
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia

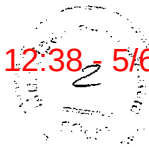


Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

Isabel
Lic. Noelia BUTT
Resp. Área Legislativa
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

MIRIAM G. FARINA F.
Jefa Dpto. Despacho Gral.
D.L.V.T y D.O. - S.L.V.T.
Municipalidad de Ushuaia

04/18/2011 - 12:38 - 5/6



"2010-Año del Bicentenario de la Revolución de Mayo"

21/1995

*EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
SANCIÓN CON FUERZA DE
ORDENANZA*

ARTÍCULO 1°.- INCORPORAR al Calificador de Actividades Económicas de Ushuaia (CAEU), Anexo XVI, la Ordenanza Municipal N° 3501, las siguientes posiciones y alícuotas:

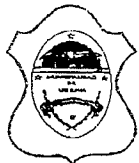
D.14.21	Ventas eventuales de productos nuevos y/o usados mayor 500 m2	0,55
D.14.22	Ventas eventuales de productos nuevos y/o usados mayor 200 y hasta 500 m2	0,50
D.14.23	Ventas eventuales de productos nuevos y/o usados mayor 100 y hasta 200 m2	0,30
D.14.24	Ventas eventuales de productos nuevos y/o usados mayor 50 m2 y hasta 100 99m2	0,23
D.14.25	Ventas eventuales de productos nuevos y/o usados menor a 51m2	0,15
H.02.13	Difusión de publicidad móvil con cartelera estática, en vía pública	0,15
H.02.14	Difusión de publicidad móvil a través de pantallas leds, baners u otro sistema, en vía pública	0,30
H.02.15	Difusión de publicidad fija con cartelera estática, en vía pública	0,15
H.02.16	Difusión de publicidad fija a través de pantallas leds, baners u otro sistema, en vía pública	0,25

ARTÍCULO 2°.- CONSIDERAR venta eventual a la actividad comercial realizada en determinadas épocas del año, días de la semana y/o del mes, o en su defecto por invitación y que se repite mas de dos veces en el mismo período fiscal, en instalaciones abiertas o cerradas con puestos o stand fijos o removibles, en lugares abiertos al público en general o restringido y de propiedad privada.

ARTÍCULO 3°.- La responsabilidad de inscripción y pago de las Tasa a las Actividades Comerciales e Industriales de Ushuaia, desde el momento de la detección de la actividad, recae sobre el titular, apoderado, usufructuario o adjudicatario del inmueble donde se desarrollen las actividades.

ARTÍCULO 4° La habitualidad no se pierde por el hecho de que, después de adquiridas, las actividades se ejerzan en forma periódica o discontinuas, dentro del mismo período fiscal.

ARTÍCULO 5°.- Quedan eximidas del pago del tributo, todas las entidades de bien público u organización de la sociedad civil sin fines de lucro.



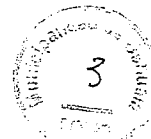
Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

de copia del

Lic. Noelia BUTT
Resp. Área Legislativa
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

04/18/2011 - 12:38 - 6/6



MIRIAM G. FARINA F.
Jefa Dpto. Despacho Gral.
D.L. y T. y D.G. - S.L. y T.
Municipalidad de Ushuaia

"2010-Año del Bicentenario de la Revolución de Mayo"

ARTÍCULO 6º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL N°

3883

SANCIONADA EN SESION ORDINARIA DE FECHA 09/12/2010.

avd

Alejandro ABEL ARANZ
Secretario
Concejo Deliberante Ushuaia

Damián DE MARCO
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE DE USHUAIA